

RESOLUCIÓN NÚMERO -- 0037 **DE 2024**

“Por la cual se renueva el registro No. 214 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS CARS – ARENERO KIDS SANTAFÉ a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S”

**LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS., con NIT No. 900.212.600-4, mediante los documentos radicados bajo los números 20234210167942 del 20 de enero de 2023, 20234210291102, 20234210291912 del 31 de enero de 2023 y 20234210320722 del 2 de febrero de 2023, solicitud para la expedición de registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento familiar denominados “PLAYIDS KIDS CARS- ARENERO KIDS SANTAFÉ”, con el fin de operar en zonas comunes zonas C-3215 y C-3235 del Centro Comercial Santafé, localizado en la Calle 185 No. 45-03, en la ciudad de Bogotá D.C; así es que al allegar la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, atendiendo lo que en su oportunidad se solicitó ajustar por la Dirección para la Gestión Policiva, se registraron los dispositivos de entretenimiento con el número 214 de 2023, mediante la Resolución No. 0020 del 10 de febrero de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 “El registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el parágrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto la

Continuación Resolución Número - - 0037 DE 2024 Página 2 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 214 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS CARS – ARENERO KIDS SANTAFÉ a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S”

sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificada con el Nit No. 900.212.600-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que, en esta oportunidad, la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificada con el Nit No. 900.212.600-4, mediante radicados Nos. 20244210233492 del 29 de enero de 2024 y 20244210395192 del 9 de febrero de 2024, solicitó la renovación del registro No. 214 de 2023, de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS CARS- ARENERO KIDS SANTAFÉ para funcionar en las zonas comunes C-3215 y C-3235 del Centro Comercial Santafé, localizado en la Calle 185 No. 45-03, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, con Nit No. 900.212.600-4, emitido en sede virtual de la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de enero de 2024, con código de verificación A24047194E1B8C, en el que se acredita el registro de la matrícula del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 185 No. 45-03- Centro Comercial Santafé desde el 5 de mayo de 2016. Incluido en radicado No. 20244210233492 del 29 de enero de 2024.
2. Copia de Otrosí No. 4 a la autorización C-3215 entre la copropiedad Centro Comercial Santafé e Invoka Business & Communications S.A.S, relativo al área común C-3215 ubicada en CONECTOR PLAZA PERU HACIA ECUADOR PRIMER PISO (suscrito el 20 de febrero de 2023), a través del cual, indica en la cláusula tercera -VIGENCIA. “Este convenio regirá por seis (06) meses entre el 22 de febrero de 2024 y el 21 de agosto de 2024”. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210395192 del 9 de febrero de 2024.
3. Copia del Otrosí No. 3 a la autorización C- 3235 entre la copropiedad Centro Comercial Santafé con Invoka Business & Communications S.A.S, relativo a la zona común C- 3235 ubicada en la PLAZA ITALIA TERCER PISO FRENTE A ZARA, ((suscrito el 20 de febrero de 2023), a través del cual indica en la cláusula TERCERA: “Este convenio regirá por seis (6) meses entre el veinticinco de enero de 2024 y el 24 de julio de 2024”. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210395192 del 9 de febrero de 2024.
4. Copia de la Póliza Solipyme, No. 420 97 994000000332, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 19 de febrero de 2023 al 19 de febrero 2024. Anexo en radicado Orfeo No. 20244210233492 del 29 de enero de 2024.
5. Copia del certificado expedido el 7 de febrero de 2023 por Aseguradora Solidaria de Colombia, a través del cual, deja constancia que “ Actualmente INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificado con Nit 900.212.600, tiene contratada la póliza SOLIPYME 994000000332 con vigencia del 19 de febrero de 2023 hasta el 19 de febrero de 2024, la cual tiene la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, contra lesiones o muerte de personas y/o daño o destrucción de la propiedad de terceros, en el desarrollo normal de sus actividades (...)” Adicionalmente en notas aclaratoria indica que: “Se aclara que los dispositivos que

Continuación Resolución Número - 0037 DE 2024 Página 3 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 214 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS CARS – ARENERO KIDS SANTAFÉ a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S”

operan en los Centros comerciales, se encuentran operando en las zonas comunes de los mismos (...) Centro Comercial Santa Fe- Calle 184 No. 45-03”; “Dejamos constancia que la presente póliza en lo correspondiente a la responsabilidad civil extracontractual cubre los amparos mínimos consignados en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008”. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210233492 del 29 de enero de 2024.

6. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS CARS- ARENERO KIDS SANTAFÉ”. Incluido en radicado No. 20244210233492 del 29 de enero de 2024.

7. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS CARS- ARENERO KIDS SANTAFÉ”. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210233492 del 29 de enero de 2024.

8. Copia del certificado expedido por Andrea Ramírez CC “ La sociedad INVOKA BUSINESS AND COMMUNICATIONS S.A.S, Con Nit: 900212600- 4, certifica por medio de la presente que las atracciones o dispositivos de entretenimiento “PLAY KIDS ” ubicados en zonas comunes del primero y segundo piso del Centro Comercial SANTA FE, localizado en la Calle 185 #45-03, de la ciudad de Bogotá, D.C., denominadas PLAY KIDS (área montables) compuesta por 36 montables, y (área de arena) se les realizaron las pruebas a la puesta en marcha conforme a lo requerido por la Ley 1225 de 2008”. Incluida en radicado No. 20244210233492 del 29 de enero de 2024.

10. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006631-23 radicado No. 2023EE24475 del 30 de noviembre de 2023 y vigencia de un (1) año. Incluido en radicado No. 20244210233492 del 29 de enero de 2024.

11. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS CARS – ARENERO KIDS SANTAFÉ”. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210233492 del 29 de enero de 2024.

12. Copia del certificado expedido el 20 de enero de 204 por Coomeva Emergencia Médica SAP S.A.S, a través del cual manifiesto que: “(...) el colectivo INVOKA BUSINESS & COMMUN identificado con Nit No. 900.212.600 ha suscrito con COOMEVA EMERGENCIA MEDICA el (los) siguiente (s) contratos(s), encontrándose activos.

- Fecha de inicio 30 de diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2024.
- Nombre el área protegida: CC SANTA FE CL 185 45 03 AREAS COMUNES”

Certificado incluido en radicado Orfeo No. 20244210233492 del 29 de enero de 2024.

13. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0068559 expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con fecha de la visita del 16 de noviembre de 2023 hasta 15 de noviembre de 2024. Aportado en radicado No. 20244210233492 del 29 de enero de 2024.

Continuación Resolución Número - 0037 DE 2024 Página 4 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 214 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS CARS – ARENERO KIDS SANTAFÉ a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S”

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro para los dispositivos de entretenimiento Familiar denominados “PLAY KIDS CARS- ARENERO KIDS SANTAFÉ” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro No. 214 de 2023, de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS CARS- ARENERO KIDS SANTAFÉ”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, identificada con el Nit No. 900.212.600-4, para operar en zonas comunes (C-3215 y C-3235) del Centro Comercial Santafé, localizado en la Calle 185 No. 45-03, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro renovado tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro renovado autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

ZONA COMUN PISO 1			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
MONTABLES	1	36	36
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	NA	36
CAPACIDAD TOTAL		36	

ZONA COMUN PISO 3			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
AREA DE ARENA	1	20	20
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	NA	20

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número - 0037 DE 2024 Página 5 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 214 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS CARS – ARENERO KIDS SANTAFÉ a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S”

CAPACIDAD TOTAL	20
-----------------	----

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-006631-23, radicado No. 2023EE24475 del 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 3: La presente resolución de renovación del registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, deberá APORTAR oportunamente a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

Continuación Resolución Número - 0037 DE 2024 Página 6 de 6

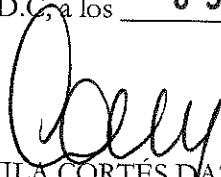
“Por la cual se renueva el registro No. 214 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS CARS – ARENERO KIDS SANTAFÉ a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S”

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro renovado a la Alcaldía Local de los Suba, a fin de que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, identificada con el Nit No. 900.212.600-4, a través del correo electrónico gerenciainvoka@gmail.com (reportado en Cámara y Comercio) haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 FEB 2024



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado